



PROTOCOLIZACION

Serie A  
3800910

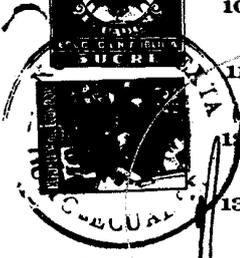


1 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- ( P A C O ) COMERCIAL E  
 2 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.- POR \$ 150.000,00.-.....  
 3 " En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Republica del Ecuador,  
 4 hoy día lunes nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta  
 5 y tres. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de es-  
 6 ta Guayaquil y los testigos que suscriben, comparecen: el señor  
 7 Pablo Pfeifer, por su propio derecho y a nombre y en repre-  
 8 sentación de la Sociedad en nombre Colectivo " Pablo Pfeifer  
 9 y Compañía" ( P a c o ) conforme al documento que se agrega;  
 10 la señora María Novak, por su propio derecho y en virtud de  
 11 hallarse excluida de bienes conforme a la escritura otorgada  
 12 en esta ciudad, ante el suscrito Notario, el veinte y nueve  
 13 de Noviembre último, la que se halla debidamente inscrita; y  
 14 el señor Ingeniero Pablo Grab, por su propio derecho; todos  
 15 los comparecientes con casados, mayores de edad, de este do-  
 16 micilio, legalmente capaces, a quienes de consuegro doy fé,  
 17 y dicen que elevan a escritura pública, al contenido de la  
 18 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " Señor  
 19 Notario: Sirvase extender en su Registro de escrituras pú-  
 20 blicas una de la que consta, el siguiente contrato de Socie-  
 21 dad.- COMPARECIENTES:- Intervienen en la celebración de la  
 22 presente, los señores: don Pablo Pfeifer, don María Novak e  
 23 Ingeniero Pablo Grab, casados, mayores de edad, de este vecin-  
 24 dario, y procediendo el primero por su propio derecho y a nom-  
 25 bre y en representación de la sociedad en nombre Colectivo  
 26 Pablo Pfeifer y Compañía ( P a c o ), la segunda también por  
 27 su propio derecho y en virtud de hallarse excluida de bienes

1 conforme a la escritura de veinte y nueve de Noviembre de mil  
2 novecientos sesenta y tres, y el tercero a su propio nombre,  
3 proceden en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General  
4 de Accionistas reunida el treinta de Noviembre de mil novecien-  
5 tos sesenta y tres, a llevar a escritura pública la constitución  
6 y Estatutos de " P A C O " Comercial e Industrial Sociedad An-  
7 ónima".- **ARTICULO PRIMERO .-** Constitución, De-  
8 nominación, objeto y domicilio .- Bajo la Denominación de **P A-**  
9 **C O C O M E R C I A L E I N D U S T R I A L S O C I E D A D A N O N I M A**, constituyéndose con  
10 domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del  
11 Ecuador, una Sociedad Anónima que se regirá por las Leyes de  
12 la República y los presentes Estatutos .- La Compañía tiene  
13 por objeto principal, abrir, administrar y en cualquier otra  
14 forma explotar establecimientos comerciales e industriales y  
15 ejercer el comercio en todas y cualquiera de las ramas permi-  
16 tidas por la Ley; adquirir bienes muebles, inmuebles o fiducia-  
17 rios, sean para su propia uso y explotación, sean para volver-  
18 los a vender.- Podrá aceptar también Agencias Secursales o re-  
19 presentaciones de entidades industriales o comerciales, nacio-  
20 nales o extranjeras, en general, celebrar todo acto o contrato  
21 civil, mercantil o de trabajo, necesarios para el cumplimiento  
22 de los fines propuestos .- **ARTICULO SEGUNDO .-**  
23 **DURACION .-** La Compañía durará el plazo de diez años.-  
24 Este plazo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de i-  
25 gual duración.- Sin embargo, la Compañía entrará en liquidación  
26 en cualquier momento, por cumplirse disposiciones legales o  
27 por decisión de la Junta General de Accionistas reunida con es-  
28 te exclusivo objeto, tomada con el voto afirmativo de por lo



Serie A  
3800915



1 menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.- A R-  
2 **TÍTULO TERCERO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
3 El Capital de la Compañía es la cantidad de **CIENTO CINCUENTA**  
4 **MIL SUERES**, que está dividido y representado por treinta ac-  
5 ciones de **CINCO MIL SUERES** cada una.- El Capital Social po-  
6 drá ser aumentado por resolución de la Junta General, debien-  
7 do darse preferencia en la suscripción de los aumentos, a  
8 los accionistas, en proporción a sus acciones.- Sólo en el  
9 caso de que tales accionistas manifestaran su decisión de no  
10 hacer uso de este privilegio, o por disposición de la Junta  
11 General, atenta a la naturaleza y fines del aumento, éste  
12 podrá ser suscrito, total o parcialmente, por terceros per-  
13 sonas.- Las acciones son nominativas e irán numeradas del ce-  
14 ro uno al treinta y firmadas por el Presidente y el Gerente.-  
15 Las acciones correspondientes a aumentos de capital, se agru-  
16 parán en nuevas series e irán nominativas numeradas en orden  
17 progresivo.- Las acciones para que sean válidas para la Com-  
18 pañía, a más de reunir los requisitos precedentes, deberán  
19 ser registradas en el libro de Acciones y Accionistas que  
20 llevará a su cargo el Gerente.- En este libro se registrarán  
21 también los traspaños y signaciones, exigencia sin la cual  
22 no serán válidas ni tendrán efectos para la Compañía.- En  
23 caso de pérdida o deterioro de un título o certificado, se  
24 emitirá otros, anulando los anteriores; pero si se tratara  
25 de pérdida, la emisión del nuevo título se hará veinte días  
26 después de la última de las tres publicaciones consecutivas  
27 que se hará en un diario local, anunciando la pérdida, y que  
28 se va a emitir nuevos títulos, y, previa fianza, por dos años

1 de responder por cualquier reclamo, y, si este se presentare,  
2 no suspenderá los derechos de los tenedores, mientras haya  
3 convenio privado o resolución judicial.- Los gastos de can-  
4 je o reposición serán de cuenta del titular.- Cada acción es  
5 indivisible y dá derecho a un voto en la Junta General y a  
6 participar proporcionalmente en las ganancias e pérdidas de  
7 la Sociedad.- En título o un certificado pueden comprarse  
8 una o varias acciones, y, un accionista puede de igual modo  
9 pedir que un título o certificado comprendiendo varias accio-  
10 nes, se fraccione en otros tantos títulos cuantas acciones  
11 represente.- Los gastos e impuestos que esto ocasione serán  
12 de cuenta del peticionario.- El accionista que desee vender  
13 sus acciones debe ofrecerlas, primeramente a los otros accio-  
14 nistas, por intermedio del Presidente, y en igualdad de con-  
15 diciones, estos tendrán preferencia.- El acreedor prendario  
16 sobre acciones de la Compañía no tiene por este sólo título  
17 derecho a participar en la administración de la compañía, a  
18 no ser que conste con poder especial del propietario de las  
19 acciones.- De igual modo, el acreedor prendario no podrá per-  
20 cibir las utilidades correspondientes a las acciones prenda-  
21 rias, si no consta esta autorización en el respectivo contra-  
22 to prendario, de que tomará debida nota la Gerencia de la  
23 Empresa.- **ARTICULO CUARTO.-** Gobierno y Admi-  
24 nistración de la Compañía.- La compañía estará gobernada  
25 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Pre-  
26 sidente, Gerente y Subgerente de la Compañía y los demás funcio-  
27 narios y empleados que aquella creyere necesario designar.-  
28 **ARTICULO QUINTO.-** DE LA JUNTA GENERAL.- La



Serie A  
3800920



1 Junta General la componen los accionistas .- Se reputa accio-  
2 nista al propietario de una acción .- La Junta General le-  
3 galmente constituida, representa la totalidad y universali-  
4 dad de los accionistas y sus resoluciones obligan a los  
5 sucesores y descendientes .- A R T I C U L O S E X T O .- La  
6 Junta General de Accionistas se reunirá previa convocatoria  
7 del Presidente o del Gerente o a pedido de un número de ac-  
8 cionistas que representen por lo menos la tercera parte del  
9 Capital social.- La convocatoria se hará por la prensa o me-  
10 diante comunicación dirigida a cada accionista, uno y otro  
11 por lo menos diez días antes de la fecha de la reunión .-  
12 La Junta se reunirá válidamente con la presencia de un núme-  
13 ro plural de accionistas, que representen más de la mitad  
14 del Capital social, en la primera convocatoria, y con cual-  
15 quier número plural de accionistas, en la segunda, si hubie-  
16 re lugar.- Para este efecto, si a la primera convocatoria  
17 no concurre el número de accionistas fijado, se hará una nue-  
18 va convocatoria, en la misma forma anterior .- La Junta Ge-  
19 neral se reunirá ordinariamente dentro de los sesenta días  
20 subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico.-  
21 con el objeto de conocer los informes del Presidente, Geren-  
22 te y Comisario; estudiar el balance del ejercicio anterior  
23 y acordar la distribución de utilidades, así como efectuar  
24 los aumentos a que hubiere lugar, y tratar sobre los  
25 otros asuntos que los accionistas y administradores de la  
26 compañía hubieren hecho constar en la convocatoria.- A R T I-  
27 C U L O S E P T I M O .- La Junta General estará dirigida  
28 por el Presidente o por quien haga sus veces, y actuará como

1 **Secretario el Gerente, quien, previamente a cada reunión, certi-**  
2 **ficará la legalidad y procedencia de la representación de**  
3 **los concurrentes .- Los accionistas podrán concurrir a la**  
4 **Junta personalmente o por medio de poder conferido a terce-**  
5 **ras personas .- Si el representante es otro accionista, el**  
6 **poder podrá consistir en una simple carta dirigida al Geren-**  
7 **te.- La Junta General tomará sus decisiones por simple mayo-**  
8 **ría de votos de las acciones representadas, salvo el caso**  
9 **en que se necesite mayoría especial, conforme a la ley o a**  
10 **los presentes Estatutos.- Los administradores no podrán re-**  
11 **presentar otras acciones que las propias .- A R T I C U L O**  
12 **U N O .- La Junta General legalmente constituida es la**  
13 **Suprema Autoridad de la Compañía y sus decisiones son inape-**  
14 **lables, salvo el caso contemplado en el artículo doscientos**  
15 **noventa y siete del Código de Comercio .- Consiguientemente,**  
16 **puede conocer y resolver todos los asuntos que tengan rela-**  
17 **ción con la Compañía, sus bienes, y sus negocios, siendo sus**  
18 **principales atribuciones; designar Presidentes, Gerentes, Sub-**  
19 **Gerente, Comisario y todo empleado o funcionario cuya remu-**  
20 **neración ~~pasa~~ de dos mil quinientos sueros mensuales; cono-**  
21 **cer y resolver sobre el balance, reparto de utilidades y for-**  
22 **mación de fondos de reserva; aprobar en una sola discusión,**  
23 **toda reforma a los Estatutos para lo cual se requerirá el**  
24 **voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del Capital**  
25 **Social .- Acordar el aumento o disminución del Capital Social,**  
26 **y dar su autorización para todo contrato que por ley debe cele-**  
27 **brarse por escritura pública .- A R T I C U L O N O V E**  
28 **N O .- DEL PRESIDENTE .- La Junta General designará de co-**



Serie A  
3800925



tre sus accionistas a la persona que deba representar a la  
Compañía en calidad de Presidente de la misma.- El Presiden-  
te durará en sus funciones cinco años.- El Presidente goza-  
rá de todas las atribuciones y deberes que la ley otorga a  
su cargo y especialmente de los siguientes: Presidir la Jun-  
ta General de accionistas y convocarla cuando sea del caso;  
representar, conjuntamente con el Gerente, a la Compañía,  
en todos los actos que por ley deben celebrarse por escri-  
tura pública; velar por la buena marcha de los negocios de la  
Compañía y por el cumplimiento de la Ley de las sociedades  
Estadutos y de las órdenes y resoluciones de la Junta Gene-  
ral de accionistas; firmar con el Gerente, los certificados  
y títulos de acciones, y en general, ejercer todos los ac-  
tos de vigilancia que sean necesarios para el mejor desenvol-  
vimiento de la Empresa.- ARTICULO DECIMO.-  
DEL GERENTE.- El Gerente ejercerá la representación judi-  
cial y extrajudicial de la Compañía, será designado por la  
Junta General y durará cinco años en el cargo, siendo sus  
principales deberes y facultades: administrar los negocios  
y negocios de la Compañía, celebrando a nombre de ella, to-  
da clase de actos y contratos; concurrirá con el Presidente,  
en los casos a que se refiere el artículo anterior, manejar  
bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, y a nom-  
bre de ella abrir cuentas bancarias, dentro y fuera del País;  
firmar pedidos, facturas, obligaciones y aceptaciones, empu-  
nos y avales, cédulas, y ejecutar los demás actos, contra-  
tos, financiaciones y gestiones que se relacionen con los  
negocios de la Compañía; velar por la buena marcha de la Com-

1 **tabilidad, correspondencia, archivo y demás dependencias de la**

2 **Compañía; contratar empleados y removerlos conforme a la Ley,**

3 **elevar un informe escrito a la Junta General, sobre las acti-**

4 **vidades del ejercicio económico anterior; sugerir planes de**

5 **desenvolvimiento futuro, formular balances e inventario de**

6 **fin de año; cumplir y hacer cumplir las órdenes y resolucio-**

7 **nes de la Junta General; facilitar al Comisario el estudio**

8 **de la Contabilidad, y ejercer todas las demás atribuciones**

9 **y cumplir los demás deberes que le corresponden por ley y es-**

10 **tos estatutos.- El Gerente será reemplazado en caso de ausen-**

11 **cia o imposibilidad, por el Presidente, quien en estos casos,**

12 **tendrá las mismas atribuciones y deberes del Gerente.- El Ge-**

13 **rente no podrá en ningún caso comprometer el nombre y crédito**

14 **de la Compañía para respaldar sus negocios particulares.-**

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL SUBGEREN-**

16 **TE.- La Junta General de accionistas designará asimismo un**

17 **Subgerente, que durará dos años en sus funciones, será el**

18 **existente inmediato del Gerente, y lo sustituirá, con todas**

19 **los derechos y atribuciones fijadas en el artículo anterior,**

20 **en los casos de ausencia o impedimento temporales.- Para**

21 **ser designado Subgerente no es necesario ser accionista.- A R-**

22 **TICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-**

23 **La Junta General Ordinaria nombrará un Comisario principal y**

24 **un suplente para el respectivo período anual, funcionario que**

25 **ejercerá su cargo de acuerdo a las atribuciones que le otor-**

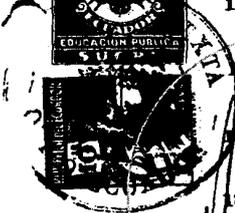
26 **ga la Ley.- La Junta fijará también sus honorarios.- A R-**

27 **TICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DE**

28 **LA COMPAÑIA.- La Compañía entrará en liquidación por cumpli-**



Serie A  
3800930



1 miento del plano, por disolución acordada conforme al artícu-  
 2 los de estos Estatutos, por los motivos del artículo transien-  
 3 tes anteriores del Código de Comercio .- El liquidador de la  
 4 Compañía, será el Gerente en funciones y que tendrá atribucio-  
 5 nes que le confiera la Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O**  
 6 **C U A R T O .-** Al final de cada ejercicio económico se hará  
 7 un balance general para determinar el estado de los negocios  
 8 sociales y las pérdidas o ganancias obtenidas.- Una vez su-  
 9 biertos los gastos generales, amortizaciones, devaluaciones,  
 10 impuestos, comisiones, etcétera, y cubiertas las obligacio-  
 11 nes patronales, las utilidades serán repartidas, de acuerdo  
 12 con la resolución que diere la Junta General Ordinaria y con  
 13 las prescripciones básicas de la Ley .- **D I S P O S I C I O N E S T R A N S I -**  
 14 **T A S I A S .-** **P R I M E R A .-** La Junta General de "renteros rea-  
 15 nida el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y  
 16 tres, en cumplimiento de las disposiciones del artículo tres-  
 17 cientos cinco y trescientos nueve del Código de Comercio apro-  
 18 bó la suscripción del Capital Social en la siguiente forma:  
 19 el señor Pablo Pfeifer por sí y a nombre de Pablo Pfeifer y  
 20 Compañía " P A C O ", ha suscrito y pagado doce acciones de  
 21 cinco mil sucres cada una, que suman sesenta mil sucres; la se-  
 22 ñora María Novak de Pfeifer ha suscrito y pagado seis acciones  
 23 de cinco mil sucres cada una, que suman treinta mil sucres y,  
 24 el señor Ingeniero Pablo Grab ha suscrito y pagado doce ac-  
 25 ciones de cinco mil sucres cada una, que suman sesenta mil su-  
 26 cros.- Se hallan pues suscritas y pagadas treinta acciones de  
 27 cinco mil sucres cada una, con un valor total de ciento cin-  
 28 cuenta mil sucres .- **S E G U N D A .-** El señor Pablo Pfeifer,

1 por su propio derecho, y como representante legal de Pablo  
2 Pfeifer y Compañía " P A C S ", y en cumplimiento de la resolu-  
3 ción adoptada por los socios de la Compañía, según consta  
4 de la comunicación suscrita por el señor Oscar Loria que se  
5 agrega, declara: que transfiere a favor de la Compañía Anóni-  
6 ma que se constituye mediante la presente, todo el activo  
7 y pasivo de la Sociedad en nombre Colectivo Pablo Pfeifer y  
8 Compañía P A - C S, recibiendo, en cambio la cantidad de ses-  
9enta mil sucos en acciones por ser este el valor de dicha  
10 sociedad en nombre colectivo, una vez establecido el balan-  
11 ce y avalúo de sus bienes, conforme al informe pericial que  
12 ha sido aprobado por la Junta antes referida, para cumplir con  
13 lo dispuesto en el artículo trescientos nueve del Código de  
14 Comercio.- T E R C E R A .- Consiguientemente la Compañía  
15 Anónima que se constituye mediante esta escritura, a partir  
16 del primero de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro en-  
17 trará a gozar de todos los derechos de la Sociedad en nombre  
18 Colectivo Pablo Pfeifer y Compañía " P A - C S ", y asumirá con-  
19 relativamente todas las obligaciones de esta sociedad, la  
20 que, no se reserva nada para sí y que, desconociendo el ob-  
21 jeto principal para el que fue fundada de acuerdo con las es-  
22 crituras de quince de Enero de mil novecientos cincuenta y  
23 cuatro y su modificatoria de cinco de Febrero de mil nove-  
24 cientos cincuenta y nueve, y, por cumplimiento del plazo de  
25 duración de la misma, hecho que se notará el treinta y uno  
26 de Diciembre del año en curso, dicha sociedad entrará en li-  
27 quidación.- C U R T A .- Para mayor abundamiento se hace  
28 constar que las suscripciones hechas por los accionistas son.



Serie A  
3800935



1. María Novak de Pfeifer e ingeniero Pablo Grab, han sido  
 2. pagadas en dinero, que ha ingresado en Caja.- U N I T A.-  
 3. El señor Pablo Pfeifer designado Gerente de la Sociedad, en  
 4. la Junta General que aprobó la constitución de esta Compañía  
 5. Ademas queda facultado para obtener la inscripción de la  
 6. presente escritura y cumplir todos los demás trámites inherentes  
 7. a la validez de la misma".- ( Hasta aquí la minuta ).-  
 8. Se agregan a esta escritura los comprobantes de pago de los  
 9. impuestos de timbres y para los Colegios Mejía y Juan Montalvo  
 10. y el legajo respectivo el que corresponde a funcionamiento  
 11. de establecimientos Educativos.- Para este otorgamiento  
 12. se cumplieron los preceptos legales y leyda que fue en  
 13. el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes,  
 14. en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron  
 15. en unida de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos  
 16. testigos que son los señores Fabián Serrano, Martín Recero y  
 17. Jorge Recero, de este domicilio, mayores de edad e idóneos,  
 18. a quienes también conozco. De todo lo que voy fdo.- (firmado)  
 19. P. Pfeifer.- Pablo Grab.- María de Pfeifer.- Fabián Serrano.-  
 20. Martín Recero .- Jorge Recero .- El Notario,- Dr. G. Guard-  
 21. rus L.- " Nosotros, Pablo Pfeifer y Oscar Larín, socios co-  
 22. cios de la Compañía en nombre Colectivo, " Pablo Pfeifer y  
 23. Oscar Larín, socios socios de la Compañía en nombre Colectivo,  
 24. " Pablo Pfeifer y Cia", en consideración de que el  
 25. treinta y uno del mes próximo se cumple el plazo de la  
 26. da sociedad y por cuanto no es de su interés renovar el con-  
 27. trato de sociedad que mantienen entre los dos, hemos conveni-  
 28. do: a).- Transferir el activo y pasivo de " Pablo Pfeifer y

1 Cia., ( Pasos ) a favor de la sociedad anónima que bajo la denomi-  
2 nación de Comercial Industrial " P A C O " S. A. se va a cons-  
3 tituir en esta ciudad; b ) Esta transferencia se hará reci-  
4 biendo en pago la cantidad de sesenta mil sueros en accio-  
5 nes de la Sociedad Anónima; c ).- Por cuanto, tan pronto se  
6 realice la transferencia del Activo y Pasivo, no habrá objeto  
7 que continué la sociedad en nombre Colectivo, se procederá  
8 a su disolución y liquidación, debiendo recibir los socios  
9 la parte que les corresponde sobre el único bien que a esa  
10 entonces tendrá la Sociedad en nombre Colectivo.- El señor Pa-  
11 blo Pfeifer queda facultado para intervenir en la escritura  
12 de constitución de la Sociedad Anónima, y transferir a favor  
13 de ésta, el Activo y Pasivo de Pablo Pfeifer y Compañía y  
14 recibir las acciones que a ésta le correspondan, sirviéndole  
15 de suficiente documento habilitante una copia del presente  
16 convenio que es firmado en dos ejemplares iguales, hoy día vein-  
17 te y cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.-  
18 (firmado) P. Pfeifer.- Oscar Larín.- MINISTERIO DEL TESORO.-  
19 Jefatura Provincial de Montez de Pichincha .- Uno - E - cien-  
20 to veinte y siete mil ochocientos veintidós .- Noviembre tres de  
21 mil novecientos sesenta y tres.- Nombre Notario Doctor Cris-  
22 tóbal Guarderas .- Caro caro uno.- Timbres Fiscales .- Ofi-  
23 cio número dos mil ciento setenta y nueve .- Número de escri-  
24 ta número uno ciento treinta.- Rubro: Por escritura de Cons-  
25 titución de Sociedad Anónima, que los señores Pablo Pfeifer,  
26 María Novak constituyen la Sociedad Anónima " P A C O " Co-  
27 mercial e Industrial S. A., con un capital de Ciento Cincuen-  
28 ta mil sueros.- Setenta y cinco sueros .- Leg: Setenta y



Serie A  
3800940



1 cinco sueros.- Total: Setenta y cinco sueros.- Al Contribuyen-  
 2 te, (firma ilegible).- A J, Recibidor.- M. Hare Hare, Jefe de  
 3 Provincial de Rentas de Pichincha.- Vno - E - Ciento veinte y  
 4 siete mil ochocientos ochenta.- Diciembre tres de mil novecien-  
 5 tos sesenta y tres.- Nombre: P A C O Comercial e Industrial  
 6 S. A.- Timbres Fiscales y otros.- Constituida con un capital  
 7 de Ciento cincuenta mil sueros, dividido en treinta acciones  
 8 de cinco mil sueros cada una que otorgan los señores Pablo Pfei-  
 9 fer, María Novak y Pablo Crab.- Números: Número de cuenta cien-  
 10 to uno ciento treinta timbres fiscales Ciento ochenta y siete  
 11 sueros, cincuenta centavos.- Ciento treinta y cinco timbres  
 12 Otros Nacionales de dos sueros, sesenta sueros.- Ciento uno  
 13 ciento treinta y cinco timbres Timbres Otros Nacionales de  
 14 un suero, treinta sueros.- Ciento uno ciento treinta y seis  
 15 timbres de Educación treinta sueros.- Son: Treccientos siete  
 16 sueros, cincuenta centavos.- Total: Treccientos siete sueros,  
 17 cincuenta centavos.- Al Contribuyente, (firma ilegible).- LVR.  
 18 Recibidor.- M. Hare Hare.- Jefe de Rentas.- Colecturía del Ins-  
 19 tituto Nacional Mejía.- Quito- Ecuador.- Fig- Por quinientos sueros.  
 20 Número veinte y seis mil treccientos ochenta y cuatro.- Resi-  
 21 dente de Pablo Pfeifer y María Novak, la suma de quinientos sueros,  
 22 por impuesto del uno por mil para las Colegios Mejía y Juan  
 23 Montalvo, en el Cantón Quito, según aviso número dos mil cien-  
 24 to noventa y cuatro del Notario doctor Guarderas ( sexta ), co-  
 25 bre ciento cincuenta mil sueros, valor de la escritura de cons-  
 26 tituida de Sociedad Anónima que otorga Pablo Pfeifer, María  
 27 Novak y Pablo Crab.- Quito, cuatro de Diciembre de mil nove-  
 28 cientos sesenta y tres.- Al Colector.- (firmado) J. Cruz.- (Hay

1 un sello ) COLECTORIA DEL INSTITUTO NACIONAL MINCHILLA.- Mito-  
2 scandar.- Por ciento treinta y cinco sucos.- número veinte  
3 y seis mil quinientos ochenta y ocho.- Recibi de Pablo Pfeifer  
4 la suma de Ciento treinta y cinco sucos, por impuesto del uno  
5 por mil por los telegrafos Mejía y Juan Montalvo ( en el Santo  
6 Nito), según aviso número dos mil doscientos treinta y dos  
7 del Notario doctor Cristóbal Guarderas ( sexta ) sobre ciento  
8 treinta y cinco mil sucos, valor de la escritura de Constituc-  
9 ción de Sociedad Anónima que otorga Pablo Pfeifer y otros.-  
10 Nito, Diciembre doce de mil novecientos sesenta y tres.- Al  
11 Colector, (firmado) J. Cruz.- ( Hay un sello ).- TESORERÍA  
12 MUNICIPAL DE NITO.- Título de Crédito.- Por ciento treinta  
13 y cinco sucos.- Cuenta cuarenta y dos cero sesenta y tres  
14 dos - Número veinte y dos mil ciento ochenta y ocho.- El señor  
15 Sociedad Anónima Pablo Pfeifer y Compañía ( P A C O ), adeuda  
16 Ciento treinta y cinco sucos, en concepto de Establecimientos  
17 Educativos en Constitución de Sociedad.- Notario doctor  
18 Guarderas.- ( Diferencia ) Nito, doce de Diciembre de mil no-  
19 vecientos sesenta y tres.- (firmado) Pedro Lanza,- Director  
20 del Departamento Financiero.- A. Melina, Jefe de Rentas.- N.  
21 A. Villavic, Tesorero.- Se otorgó ante mí; en fe de ello con-  
22 fiere esta primera copia certificada en siete fojas útiles,  
23 en Nito, a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y  
24 tres.- El Notario, (firmado) Dr. Cristóbal Guarderas L.- ( Hay  
25 dos sellos ).- Los infrascritos Jefe Junte Provincial de Mi-  
26 chincha y Registrador de la Propiedad de esta Junta certifi-  
27 can que en esta fecha se registró la presente escritura y sen-  
28 tencia de aprobación, en la Oficina de Registro de la Propie-



Serie A  
3800944



1 dad bajo el número sesenta y cinco del Registro Mercantil, Te-  
 2 no noventa y cuatro, que el suscrito registrador fijó en su  
 3 despacho, en el papel correspondiente, un extracto de las mis-  
 4 mas para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley  
 5 7, que queda archivada la segunda copia de tal instrumento.-  
 6 ~~Unite, Diecinueve tres de mil novecientos veintey tres.- El~~  
 7 Juez Sexto Provincial, (firmado) Dr. Gilberto Rosasco.- El Re-  
 8 gistrador, (firmado) Dr. A. Maldonado A.- ( Hay dos sellos ).-  
 9 Señor Juez Sexto Provincial.- Yo, Pablo Pfeifer, en mi cali-  
 10 dad de gerente y representante legal de " P A C O " COMERCIAL  
 11 E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, y debidamente autorizado para  
 12 el efecto, ante usted, vengo y digo:- De la escritura públi-  
 13 ca celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas Lago,  
 14 consta que se ha constituido, con domicilio en esta ciudad y  
 15 un capital pagado de Ciento Cincuenta mil sucres, una socie-  
 16 dad Anónima denominada " P A C O " COMERCIAL E INDUSTRIAL SO-  
 17 CIEDAD ANONIMA ", que se registró por los "statutos constantes  
 18 en la presente escritura, cuyas dos copias certificadas acom-  
 19 paño.- A fin de que este contrato social adquiera plena vali-  
 20 des legal, vengo a solicitar a usted que se sirva: Aprobar,  
 21 por sentencia, el contrato de sociedad aquí referido; vige-  
 22 nar su inscripción y registro, en el correspondiente libro del  
 23 señor Registrador de la Propiedad de esta Gestión: Ordenar la  
 24 publicación del Texto íntegro de la escritura, la sentencia  
 25 que usted diere, y las demás actuaciones judiciales, en uno  
 26 cualquiera de los periódicos de mayor circulación que se edi-  
 27 ta en esta ciudad; mandar que se cumpla todos los demás requi-  
 28 sitos y prevenciones de ley, inherentes a la validez de la

1 escritura, y en especial las que contemplan el artículo treinta y  
2 tres del Código de Comercio.- Y, de igual modo y por cuanto  
3 al Constituirse " P A C O - COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANO-  
4 NIMA " se ha transferido a ésta todo el activo y pasivo de la so-  
5 ciedad en nombre Colectivo " Pablo Pfeifer y Cia" ( P A C O ),  
6 a fin de cumplir con lo ordenado por los artículos tresien-  
7 tes cuarenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco del Cé-  
8 digo de Comercio, a parte de la publicación del texto íntegro de  
9 la escritura, despendrá la publicación, por seis días consec-  
10 tivos, en uno de los periódicos de esta Capital, de un aviso  
11 indicando que se va a inscribir, también dicha transferencia.-  
12 La Cuantía del asunto está determinada.- al fuere del caso,  
13 recibire notificaciones en el despacho de nuestro Abogado, Doc-  
14 tor Gil Dávalos Avilés, situado en la calle Mejía número cua-  
15 trocientos treinta y ocho de esta ciudad de Quito.- (firmado)  
16 P. Pfeifer.- M. G. Dávalos A.- Presentado hoy dos de Diciem-  
17 bre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana,  
18 con copia igual.- Certifico.- Testigo, ilegible.- Testigo, ile-  
19 gible.- El Secretario, ( firmado; Manuel A. Madillo S.-) JUA-  
20 DO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre tres de  
21 mil novecientos sesenta y tres.- Las ocho de la mañana.- Vis-  
22 tos:- De la escritura pública presentada, se desprende que en-  
23 te el Notario del Cantón doctor Cristóbal Guarderas Lugo, se  
24 ha realizado la constitución de la sociedad Anónima " P A -  
25 C O COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y la transferencia  
26 del activo y pasivo de la sociedad a nombre Colectivo " Pablo  
27 Pfeifer y Cia", las mismas que se hallan arregladas a todos  
28 los preceptos legales, por lo que: Administrando Justicia en



Serie A  
3800949

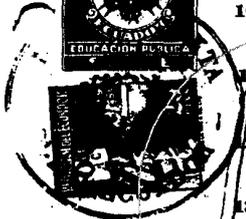


1 nombre la de la República y por autoridad de la ley, se le  
 2 aprueba en todas sus partes y consecuentemente se ordena:-  
 3 Que se inscriba la indicada escritura, petición, sentencia  
 4 y la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Nom-  
 5 bre Colectivo " Pablo Pfeifer y Cia" en el Registro de la Pro-  
 6 piedad, Registro Mercantil y que en dicha Oficina se archive  
 7 la segunda copia de dicha escritura;- Que, se publique ínte-  
 8 gramente y por una sola vez en uno de los Diarios locales de  
 9 mayor circulación, el contenido de la escritura, petición,  
 10 sentencia y demás notas de Registro e inscripciones;- Que por  
 11 seis veces, se publique un extracto que contendrá la indica-  
 12 ción de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad  
 13 a nombre Colectivo " Pablo Pfeifer y Cia";- Que se den cum-  
 14 plimiento a los demás requisitos de exhibición, archivo y fi-  
 15 jación por parte del señor Registrador de la Propiedad y Ac-  
 16 tuario de ante Juguado.- Que sentadas todas las razones que  
 17 justifican el cumplimiento de las formalidades ordenadas,  
 18 tendientes a la validez de este instrumento, se protocoliza-  
 19 rán los originales de la misma en una de las Notarías del Can-  
 20 tón, en donde se conferirán las copias que soliciten los in-  
 21 teresados.- Notifíquese.- (firmado) Dr. Gilberto Roscose D.-  
 22 Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Gilber-  
 23 to Roscose Dávila , Juez Sexto Provincial de Pichincha, en  
 24 Quito, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,  
 25 a las ocho de la mañana.- Certifico.- (firmado) El Secretario  
 26 Manuel A. Baillón S.- En Quito, a tres de Diciembre de mil  
 27 novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana, notifi-  
 28 qué con la providencia anterior al señor Pablo Pfeifer, Geren-

1 to y Representante legal de F.A.C.O. Comercial e Industrial So-  
2 ciedad Indiana, en su persona, no firmó, autorizando lo haga  
3 el testigo que suscribe.- Certifico.- (firmado) Isaac. Nogu-  
4 ble.- El Secretario, (firmado) Manuel A. Badillo S.- En Gui-  
5 to, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,  
6 a las diez de la mañana, notifiqué con la sentencia anterior  
7 y todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad, en su  
8 persona y firma.- Certifico.- El Registrador, (firmado) Dr.  
9 A. Malchano V.- ( Hay un sello ).- El Secretario, (firmado)  
10 Manuel A. Badillo S.- RAZON:- En esta fecha, se entregaron  
11 en esta judicatura, seis ejemplares del Vespertino "Ultimas  
12 Noticias", en los que constan la publicación del extracto y  
13 del texto íntegro de la escritura, en la forma ordenada, dan-  
14 do cumplimiento al requisito de publicación constante del Cá-  
15 digo de Comercio; se trata de los ejemplares números seis mil  
16 seiscientos siete, seis mil seiscientos ocho, seis mil seis-  
17 cientos nueve, seis mil seiscientos diez, seis mil seiscientos  
18 once y seis mil seiscientos doce de fechas, diez y siete,  
19 diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, y veinte y  
20 tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyos re-  
21 cortes se agregan.- Certifico.- Guilo, a Diciembre veinte y  
22 cuatro de mil novecientos sesenta y tres.- (firmado) Manuel  
23 A. Badillo S.- Secretario del Juzgado Sexto Provincial de Pi-  
24 chincha.- ( Hay un sello ).- P A Z O N:- Protocolizo en el  
25 Registro de escrituras públicas de Mayor Cuantía del presen-  
26 te año, la primera copia de Constitución de Sociedad que ante-  
27 cede, juntamente con las correspondientes Providencias y más  
28 diligencias judiciales que anteceden en diez hojas útiles, así



Serie A  
3800955



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

como tambien los correspondientes avisos judiciales publica-  
dos en el Vespertino "Ultimas Noticias", de esta ciudad, en  
Quito, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-  
El Notario, (firmado) Dr. C. Guarderas L.- ( Hay dos sellos).-  
Escandalo.-Compania.-acciones.-anunciando.-y.-legalidad.-no.-  
ejercer.-Contabilidad.-entrad.- mayor.-notada.-remover.-.-  
holina.- transferido.-archivo.-Sello.-Judicatura.-no.- estu-  
viera.- V a l e a.

Se protocolizó ante mí, en fe de  
ello confiere esta cuarta copia, en Quito, a tres de Ene-  
ro de mil novecientos sesenta y cuatro.-

*El Notario*



*C. Guarderas*  
**DR. CRISTOBAL GUARDERAS L**  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO-ECUADOR



cinco mil, doscientos veinte y nueve

5229



BB 312



DAD VOS

21

"



1  
2  
3  
4  
5

ARCHIVO ORIGINAL

74

IMPRES DE MEXICO

1 del Ecuador, participar en empresas ya existentes  
 2 o en la formación de nuevos negocios o empre-  
 3 sas. Tercera. La Sociedad podrá establecer sucu-  
 4 sales o agencias en cualquier lugar de la Repu-  
 5 blica. Cuarta. El capital de la sociedad es de  
 6 treinta mil sucres que lo aportan los socios  
 7 en la proporción del cincuenta por ciento cada  
 8 uno, es decir que el señor Pablo Pfeiffer aportará  
 9 quince mil sucres y el señor Albicardo Gumbert  
 10 quince mil sucres. Quinta. La duración de  
 11 esta Sociedad es indefinida pudiendo terminarse  
 12 en los casos y con las condiciones aquí expresadas.  
 13 Sexta. La representación de la Sociedad la tie-  
 14 nen ambos socios, por sí sólo colocando sus  
 15 firmas bajo el nombre de la sociedad. Sép-  
 16 tima. Los socios tienen derecho a retirar man-  
 17 sualmente del negocio, con cargo a utili-  
 18 dades, las sumas que de tiempo en tiempo  
 19 contribuyeren. Octava. Las ganancias y las pérdi-  
 20 das se distribuirán entre los socios a proorción  
 21 del capital aportado por cada uno de ellos. El  
 22 treinta y uno de Diciembre de cada año se formu-  
 23 lará el balance general del negocio para estable-  
 24 cer la participación de ganancias y pérdidas.  
 25 De tales ganancias se deducirán los retiros según la  
 26 cláusula séptima. Si hubiere excedentes los socios  
 27 podrán dejarlos a su cuenta personal, en cuyo  
 28 caso tienen que pagar intereses que se estipularán.

Notario Dr. Rubén Darío Espinosa, el  
 día 15 de Mayo de 1991 a comparecer el Sr. Pablo Pfeiffer y el Sr. Albicardo Gumbert.  
 Rubén Darío Espinosa  
 Notario

... para el cambio de la escritura pública...  
... de esta escritura pública, a 20 de Enero de 1999.  
... de la escritura pública...  
... de la escritura pública...

... de la escritura pública...



SANTE  
SERIE

1120

S/t.-  
Pablo  
P. 111  
\$ 30.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

o devolver la suma correspondiente...  
Movera. La Sociedad no podrá disolverse...  
del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos...  
cincuenta y cuatro, de allí en adelante, tal desolu-  
ción podrá hacerse el treinta y uno de Marzo, treinta  
de junio, treinta de Setiembre y treinta y uno de Diciem-  
bre de cada año, pedido por escrito con tres meses de  
anticipación. Décima. En tal caso, el otro socio podrá se-  
golver, continuar el negocio producido comprar los intereses  
del otro para continuar solo, en el negocio de acuerdo con  
el convenio a que llegaren en cada caso. Décima Primera.  
Si no se llegare a ningún convenio, la Sociedad se pondrá  
en liquidación. Pueden ejercer las funciones de los liquidado-  
res los socios mismos y los herederos respectivamente, o ambos  
pueden nominar su propio liquidador, gastos del  
mismo correrán por cuenta del socio que le haya nombrado".  
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-  
ca con todo el valor legal. Y leída que ha sido a los compare-  
cientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que con-  
currieron en unidad de acto, se ratifican, quedan facultados para hacerla  
publicar, registrar e inscribir y firmar con unigo y con dichos tes-  
tigos que son los señores José Alberto Cobo, Jaime Pareda y Eduardo Cobo,  
de este vecindario, mayores de edad, solteros y conocidos por mí,  
de todo lo cual doy fe.

*Ricardo Pareda*  
*José Alberto Cobo*  
*Jaime Pareda*  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Pareda V

cinco mil doscientos treinta  
MINISTERIO DEL TESORO

5230  
Form. N° 22

JEFATURA PROVINCIAL DE INGRESOS DE PICHINCHA

MINISTERIO OFICIAL DE RECAUDACION  
RIE -03-

Por \$ 118,00

12032 \*

Quito, a 18 de enero de 1.954

He recibido de l. Notario Dr. Olmedo del Pozo.....

la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO SUCRETES.00/100.....

por concepto de Cuenta N° 22.- Timbres fiscales.- Of.-N°.- 33.....

..... según el detalle siguiente

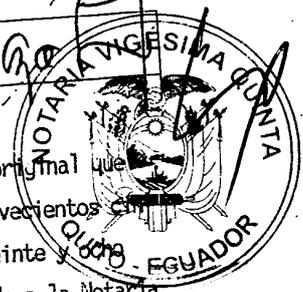
/t.- Escritura de Constitución de la Sociedad "PACO" Pablo Pfaffer y Cia, formada por los Sres. Pablo Pfaffer y Ricardo Gruenhut, con un Capital de 30.000,00.	\$ 118,00 ✓
---	-------------



NACIONAL  
*[Handwritten scribbles]*

EL CONTRIBUYENTE.....  
RECIBI.....  
Jefe Provincial de *[Handwritten signature]*

El Notario Remedios



ARCHIVO NACIONAL.-Certifico, que la presente es COPIA de la escritura original que consta en el Tomo Primero de Mayor Cuantía correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y cuatro, comprendida en las páginas números cinco mil doscientos veinte y ocho a la cinco mil doscientos treinta y cuatro. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaria SEGUNDA, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta VIGECIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, mayo diez de mil novecientos noventa y nueve.

*Grecia Vasco de Escudero*  
Grecia Vasco de Escudero  
DIRECTORA DEL ARCHIVO NACIONAL  
ARCHIVO NACIONAL

Con fecha 26 de MARZO de 1999  
a Fº 63 bajo número 49 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo RS de halla INSCRITA la  
PRIMEA COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 14 de MAYO de 1999  
REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mi. Quito, a

9 ABR. 2002

El Notario  
*Remigio Poveda V*

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V

RAZON: POR ESCRITURA PUBLICA UTROQUE  
MARZO DE 1999 SE AUMENTO EL CAPITAL Y SE REFORMO EL ESTATUTO SOCIAL DE

ESTA COMPANIA. - QUITA A 14 DE ABRIL DE 1999. -

ARCHIVO NACIONAL

*[Handwritten Signature]*  
EL NOTARIO

NOTARIA DEL CANTON SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fué presentado en  
-03- fojas *okles*

Quito a, 07 NOV. 2006



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Felipe Iturralde Davila  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO